

Prorrogan plazo establecido en disposición final y transitoria de la Ley que crea el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones

Ley N° 26489

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1996 el plazo a que se refiere la Décima Disposición Final y Transitoria del Decreto Ley No 25897.

Artículo 2o.- Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ventiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Presidente del Consejo de Ministros